

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones somete a consulta pública el anteproyecto de Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

"EXTRACTO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SOMETE A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES ILÍCITAS EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS'.

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero, y 15, fracción XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el catorce de julio de dos mil catorce; 5, primer párrafo, 12, fracción XXII, párrafo tercero, inciso b), y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce; 187 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicadas en el DOF el doce de enero de dos mil quince; 1, párrafos primero y tercero, 4, fracción I, 6, fracción XXXVIII, y 62, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el cuatro de septiembre de dos mil catorce, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) somete a consulta pública por treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente extracto del ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES ILÍCITAS EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, a efecto de que cualquier interesado presente opiniones y comentarios.

Los lineamientos que se someten a consulta pública tienen la finalidad de establecer los términos aplicables a la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora, a través de medios electrónicos. En este sentido, tienen como propósito poner a disposición del público en general un mecanismo alternativo optativo que reduzca la carga administrativa y facilite denunciar la probable existencia de conductas anticompetitivas, haciendo uso de las tecnologías de información y comunicaciones.

El anteproyecto se encuentra publicado íntegramente en el portal de Internet del Instituto: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>, donde también se encuentra información relacionada con la consulta pública.

Los comentarios, opiniones y aportaciones podrán ser presentados a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del Instituto, o bien, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto, ubicada en Insurgentes Sur 1143, planta baja, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

En la Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.- La Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Paulina Martínez Youn**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones somete a consulta pública el anteproyecto de Guía para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

"EXTRACTO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SOMETE A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES ILÍCITAS EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN".

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero, y 15, fracción XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el catorce de julio de dos mil catorce; 5, primer párrafo, 12, fracción XXII, párrafo tercero, inciso b), y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce (LFCE); 187 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicadas en el DOF el doce de enero de dos mil quince; 1, párrafos primero y tercero, 4, fracción I, 6, fracción XXXVIII, y 62, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el cuatro de septiembre de dos mil catorce, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) somete a consulta pública por treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente extracto del ANTEPROYECTO DE GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES ILÍCITAS EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, a efecto de que cualquier interesado presente opiniones y comentarios.

La guía que se somete a consulta pública tiene como objetivo orientar al público en general sobre la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, particularmente sobre la información y documentos adecuados para satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LFCE. En este sentido, la guía contiene información relacionada con las conductas anticompetitivas que la Autoridad Investigadora del Instituto puede investigar; qué debe entenderse por causa objetiva; las modalidades para iniciar una investigación; los requisitos que debe cumplir el escrito de denuncia; la confidencialidad de la información presentada en el escrito de denuncia; los acuerdos que puede emitir la Autoridad Investigadora del Instituto, una vez que se presente el escrito de denuncia, y la posibilidad de presentar reportes por conductas anticompetitivas.

El anteproyecto se encuentra publicado íntegramente en el portal de Internet del Instituto: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>, donde también se encuentra información relacionada con la consulta pública.

Los comentarios, opiniones y aportaciones podrán ser presentados a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del Instituto, o bien, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto, ubicada en Insurgentes Sur 1143, planta baja, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

En la Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.- La Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Paulina Martínez Youn**.- Rúbrica.

FE de erratas al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite "El Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014", publicado el 11 de mayo de 2018.

En la Tercera Sección, página 55, Formatos de Información y Métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instructivo del eFIM: Reporte de utilización de Numeración Nacional Provista (H3102), Noviembre 2017, en los renglones 42 y 43, dice:

Inicio de Periodo: El primer día natural de cada bimestre calendario

Fin de Periodo: El décimo día hábil de cada bimestre calendario

Debe decir:

Inicio de Periodo: El primer día natural de cada mes calendario

Fin de Periodo: El décimo día hábil de cada mes calendario
